

**Este Boletín contiene Anexo  
Administrativo**

# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 139 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 14 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## **PODER EJECUTIVO**

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

Dr. Vicente Horacio Apaza

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

A cargo C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5622****DE PROMOCION DEL TEATRO INDEPENDIENTE DE JUJUY**

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley tiene por objeto el fomento del desarrollo del teatro independiente, por su aporte al desarrollo y fortalecimiento de la cultura.

**ARTÍCULO 2.-** Definiciones: Se incluye dentro de la denominación "actividad teatral" a toda representación de un hecho dramático que reúna las siguientes condiciones:

a) Que constituya un espectáculo público y sea llevada a cabo en forma directa y real, y no a través de imágenes.  
b) Que refleje alguna de las modalidades teatrales existentes, como la tragedia, comedia, sainete, radioteatro, teatro musical teatro leído, teatro de títeres, de cámara, de mimo, danza teatro y otras expresiones que posean carácter experimental o que se desarrollen en el futuro.

c) Que conforme un espectáculo artístico que implique la participación real y directa de una o más personas, compartiendo un espacio común con su auditorio. A los efectos de la presente Ley, integran la actividad teatral las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descrito en los incisos anteriores.

**ARTÍCULO 3.-** Gozarán de preferente atención para el desarrollo de sus actividades, los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas (300) localidades y que tengan la infraestructura técnica necesaria.

**ARTÍCULO 4.-** Gozarán de preferente atención la obras teatrales de autores jujeños y de otras provincias de la región del NOA.

**ARTÍCULO 5.-** De la autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Turismo y Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace o aquel al que se le asigne competencia específica.

**ARTÍCULO 6.-** Son deberes y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- Impulsar la actividad teatral, favoreciendo la democratización del teatro mediante la integración y participación de la comunidad.
- Coordinar las actividades teatrales, propugnando formas descentralizadas que respeten las particularidades locales.
- Fomentar las actividades teatrales, a través de la organización de concursos, muestras, festivales; el otorgamiento de premios, distinciones y otro tipo de estímulos.
- Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro jujeño.
- Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores del teatro de la Provincia.
- Proteger la documentación, efectos y archivos históricos del teatro de la Provincia de Jujuy.
- Celebrar convenios de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas del quehacer teatral con organismos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales o internacionales.
- Difundir los diversos aspectos de la actividad teatral de la provincia en el ámbito nacional e internacional.
- Hacer cumplir lo establecido en las Leyes Nacionales Nro. 11.723 y Nro. 20.115, en relación a la propiedad intelectual de los autores teatrales.
- Llevar un censo permanente de las actividades teatrales.

**ARTÍCULO 7.-** De los Registros: Créase el Sistema Censal Permanente del Teatro, cuya organización y funcionamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación.

En el mismo se inscribirá, de conformidad a los recaudos y al trámite que establezca la reglamentación a:

- Personas físicas que sean trabajadores, docentes o investigadores del teatro.
- Grupos de teatro independiente, sean permanentes o eventuales, cualquiera sea su forma jurídica.
- Elencos estables provinciales y municipales.
- Grupos de investigación y experimentación escénica.
- Personas físicas o jurídicas, titulares de las salas teatrales independientes, espacios teatrales convencionales y no convencionales y espacios teatrales de experimentación.
- Otras bases de datos y registros en la materia que pudiera disponer la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8.-** Créase el Registro Histórico de las Artes Escénicas, el que tendrá como objetivo clasificar, registrar y resguardar todos los documentos históricos, cualquier sea su soporte, materiales o restos de ellos, bienes muebles e inmuebles, referidos a la historia del teatro y las artes escénicas de la provincia.

Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer la creación del Museo del Teatro Jujeño, a fin de exponer el material referido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 9.-** Forman parte del Patrimonio Cultural de la Provincia el Registro Histórico de las Artes Escénicas y los bienes que éste resguarde.

**ARTÍCULO 10.-** Del Fondo de Promoción del Teatro Independiente: Créase el Fondo de Promoción del Teatro Independiente, el cual contará de los siguientes recursos:

- El aporte que se le asigne mediante una partida especial en el Presupuesto General de la Provincia.
- El producido de las multas a las que se refiere la presente Ley.
- Los legados y donaciones que tengan por objeto la promoción teatral.
- Las contribuciones y subsidios de organismos públicos o privados.
- Los fondos federales que se transfieran a la provincia con destino al fomento de la actividad, así como los aportes de organismos internacionales.

**ARTÍCULO 11.-** De los beneficiarios: Gozarán de los beneficios del fondo creado por el Art. 10 de esta Ley, los proyectos de teatros independiente formulados por quienes se hallen inscriptos en el Sistema Censal Permanente de Teatros y que sean aprobados por la Comisión Provincial del Teatro Independiente. Podrán presentar proyectos.

a) Los grupos permanentes de teatro que acrediten una trayectoria estable en la producción y gestión teatral de, al menos, dos (2) años y cuenten con un mínimo de dos (2) trabajadores del teatro.

b) Grupos o elencos eventuales que constituyan una ocasional reunión de actores para la producción y concreción de un espectáculo, cuyos integrantes se encuentren inscriptos en el sistema censal y que tengan, por lo menos, tres (3) años de antigüedad en la actividad.

c) Salas teatrales, teatros independientes, espacios teatrales convencionales y no convencionales y espacios teatrales de experimentación.

d) Grupos de investigación y experimentación. Considerando como tales a aquellos que realicen estudios teóricos o prácticos sobre el teatro en sus diversas disciplinas.

**ARTÍCULO 12.-** Los beneficios de la presente Ley podrán solicitarse para los siguientes objetos:

a) Subsidios o préstamos dirigidos a solventar parcial o totalmente la producción teatral, las respectivas representaciones y las tareas conexas.

b) Construcción, remodelación, ampliación o cualquier modificación en la sala o espacio de representaciones y dependencias que hagan a la actividad propia (camarines, depósitos, salas de ensayos o de trabajos varios, vestíbulo de acceso, boletería o fachada).

c) Proyectos de docencia e investigación, o publicaciones referidos al teatro en sus distintas formas.

d) Proteger o reforzar el funcionamiento de salas ya existentes.

Se dará prioridad a los proyectos que propendan a la descentralización de la actividad.

**ARTÍCULO 13.-** Los beneficiarios del Fondo deberán presentar ante la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, rendiciones de cuentas de los fondos recibidos. El plazo entre dos (2) rendiciones de cuentas no excederá de seis (6) meses en ningún caso.

**ARTÍCULO 14.-** Los beneficiarios del Fondo de Promoción del Teatro Independiente que no cumplieran con las obligaciones y condiciones que en cada caso se establezcan y sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza que pudieran corresponder, serán pasibles de una multa, cuyo monto fijará la autoridad de aplicación.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa y se dispondrá la inhabilitación transitoria para gozar de los beneficios previstos en esta ley por el plazo que establezca la reglamentación. En caso de una nueva reincidencia, se dispondrá la inhabilitación permanente para el goce de los beneficios aludidos, sin poder participar directamente o indirectamente en otros proyectos.

**ARTÍCULO 15.-** De la Comisión Provincial de Teatro Independiente: Créase la Comisión Provincial del Teatro Independiente, la que actuará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura y Turismo o del organismo que en el futuro la reemplace. Estará integrada por:

- Dos (2) representantes de las asociaciones de teatristas de Jujuy, de los cuales por lo menos uno, deberá estar domiciliado y desarrollar su actividad en el interior de la provincia.
- Un (1) representante de los grupos independientes.
- Un (1) representante del movimiento de teatro popular.
- Un (1) representante del Instituto Nacional del Teatro.
- Un (1) representante de los autores teatrales.
- Un (1) representante de los técnicos.
- Un (1) representante de los directores.
- Un (1) representante de los titulares de salas teatrales.

Será requisito para elegir y ser elegido representante de los distintos sectores enumerados en los incisos precedentes, estar inscripto en el Sistema Censal previsto en el Art. 7. Por cada miembro titular, se elegirá un suplente.

Los miembros de la Comisión Provincial se desempeñarán con carácter ad honorem, por un periodo de dos (2) años y son reelegibles.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones de la Comisión Provincial de Teatro Independiente:

- Asesorar sobre la política del sector teatral independiente y en la definición de las estrategias conducentes al logro de los objetivos que se fijen.
- Establecer un sistema de valoración en base a criterios y objetivos de los proyectos que se presenten, y dictaminar en las solicitudes de beneficios del Fondo de Promoción del Teatro Independiente.
- Asesorar y proponer políticas y planes de acción a los organismos públicos, sean municipales, provinciales o nacionales, como así también al sector privado.
- Solicitar colaboración, asesoramiento y apoyo de artistas, técnicos, intelectuales y académicos, en materias artísticas técnicas o profesionales de su competencia.
- Elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 17.-** En los casos no previstos en la presente Ley y su Reglamentación, en relación al procedimiento para la concesión de los beneficios que la misma establece, se aplicará analógicamente la Ley Nacional del Teatro N° 24.800.

**ARTÍCULO 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2009.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK

Secretario Parlamentario

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**EXPT. N° 200-351/2009.-**

**CORRESP. A LEY N° 5622.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2.009.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Turismo y Cultura para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5625

"PENSION HEROES DE MALVINAS JUJEÑOS"

**ARTICULO 1.-** Créase el beneficio denominado "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños", con carácter de no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se otorgará a los soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, que hayan participado activamente de las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de abril y el 14 de junio del año 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

**ARTICULO 2.-** El beneficio creado por el artículo primero, se extenderá a favor de los derechohabientes que a continuación se detallan, siempre que el fallecimiento sea consecuencia de la participación en los conflictos bélicos señalados en el artículo primero y que no perciban el beneficio otorgado por Ley N° 4363 complementada por Ley N° 4450 y en el siguiente orden de prelación:

- a) Cónyuge o conviviente, que al momento de su fallecimiento acredite como mínimo cinco (5) años de convivencia.
- b) Padre o madre.

**ARTICULO 3.-** Para la obtención del beneficio establecido en la presente Ley, los interesados deberán acreditar:

- a) Condición de veterano de guerra comprendido en el artículo 1 de esta Ley, mediante certificado expedido por el Ministerio de Defensa y/o la Fuerza Armada donde prestó servicios efectivos.
- b) Ser jujeño nativo o tener residencia o domicilio en la provincia por cinco (5) años anteriores a la presente Ley.
- c) No percibir de ninguna otra jurisdicción provincial, excepto del Estado Nacional, un beneficio similar al otorgado por la presente Ley.

**ARTICULO 4.-** El importe mensual de la pensión será equivalente al cien por ciento (100%) del monto neto, excluidos los adicionales particulares y generales, que por todo concepto percibe el agente de categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 5.-** El beneficio creado por la presente ley será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, Jubilación o Pensión Nacional, Provincial o Municipal, salvo las previsiones de los Artículos 2 y 3, Inc.c).

**ARTICULO 6.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incluir en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, bajo la denominación "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños", las partidas necesarias para atender a la erogación derivadas de la presente Ley.

**ARTICULO 7.-** El Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia será la autoridad de aplicación a los efectos de la presente Ley.

**ARTICULO 8.-** Los beneficios establecidos por la presente Ley tendrán vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2009.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
PEDRO A. SEGURA LOPEZ  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**EXpte. N° 200-364/2009.-**

**CORRESP. A LEY N° 5625.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Gobierno y Justicia para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY N° 5627**

**ARTICULO 1.-** Apruébese el "PACTO FEDERAL LEGISLATIVO DE LA SALUD DE LOS ARGENTINOS", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-  
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2009.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK  
Secretario Parlamentario  
PEDRO A. SEGURA LOPEZ  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**EXpte. N° 200-366/2009.-**

**CORRESP. A LEY N° 5627.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2009.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Salud para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**ANEXO I**

CONSEJO FEDERAL LEGISLATIVO DE SALUD  
Pacto Federal Legislativo  
CAPITULO I  
CREACION. FUNCIONES

**ARTICULO 1.-** OBJETO. Créase el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), como organismo deliberativo de origen político que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes de salud en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 2.-** INTEGRACION. EL COFELESA se integrará con los miembros de las Comisiones de Salud o su equivalente, cualquiera sea su denominación, del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de cada una de las Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean unicamerales o bicamerales.

**ARTICULO 3.-** FUNCIONES. El COFELESA tiene las siguientes funciones:

- A) Estudiar, asesorar y elaborar proyectos legislativos en materia de salud;
- B) Armonizar y promocionar la aplicación de leyes comunes relativas a salud en todo el territorio nacional; y
- C) Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

CAPITULO II

SECCION I

ORGANOS

**ARTICULO 4.-** ORGANOS. Los Órganos del COFELESA son:

- a) Asamblea del COFELESA; y
- b) Mesa de Conducción del COFELESA.

SECCION II

AUTORIDADES

**ARTICULO 5.-** MESA DE CONDUCCION DEL COFELESA. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°, elegidos por la Asamblea de entre sus miembros.

**ARTICULO 6.-** SECRETARIAS. El Presidente designará, con acuerdo de la Asamblea cuatro Secretarios quienes lo acompañaran en sus funciones mientras dure su mandato y ejercerán las actividades correspondientes a las Secretarías Ejecutiva, Académica, Técnica Parlamentaria y Relaciones Interinstitucionales. Los Secretarios deben ser legisladores con mandato vigente o cumplido.

**ARTICULO 7.-** REUNIONES Y QUORUM. La Mesa de Conducción del COFELESA se reunirá con la frecuencia que ella determine y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

**ARTICULO 8.-** ATRIBUCIONES. Corresponden a la Mesa de Conducción del COFELESA las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento del COFELESA;
- b) Solicitar asesoramiento e información de expertos para el estudio, elaboración de proyectos legislativos, revisión y control de la aplicación de las leyes relativas a salud;
- c) Determinar el lugar y fecha de reunión de la Asamblea;
- d) Nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de los cometidos y funciones que le asigne la Asamblea;
- e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea;
- f) Ejercer la representación del COFELESA ante organismos públicos y privados;
- g) Decidir la convocatoria a Asamblea extraordinaria en caso de urgencia;
- h) Informar a la Asamblea sobre el estado de avance del trámite de los proyectos que impulse el COFELESA en las distintas Legislaturas;
- i) Realizar todo otro acto administrativo pertinente para la consecución de los objetivos del COFELESA.

SECCION III

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA SALUD

**ARTICULO 9.-** COMPOSICION. REUNIONES. La Asamblea del COFELESA esta integrada por todos los miembros del COFELESA de conformidad con el artículo 2.

**ARTICULO 10.-** PRESIDENCIA. La Presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Mesa de Conducción del COFELESA. Reemplazarán al Presidente los Vicepresidentes 1° y 2° por su orden.

**ARTICULO 11.-** ATRIBUCIONES. Son Atribuciones de la Asamblea:

- a) Tratar los asuntos incorporados al Orden del Día;
- b) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del COFELESA;
- c) Aprobar los proyectos de Ley que el COFELESA impulsará ante el congreso Nacional, los órganos legislativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 12.-** INVITADOS. Los órganos de conducción del COFELESA pueden invitar a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y personalidades de reconocida trayectoria e idoneidad vinculada con el campo de la salud a participar de sus reuniones cuando el tema a tratar así lo amerite.

**ARTICULO 13.-** LEGISLADORES MANDATO CUMPLIDO. Los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato cumplido, que hayan integrado el COFELESA, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros mencionados en el artículo 2.

**ARTICULO 14.-** PACTO FEDERAL LEGISLATIVO. RATIFICACION. La aprobación de esta normativa constituye un Pacto Federal Legislativo que debe ser ratificado en forma expresa por Ley del Congreso Nacional y por Leyes de cada una de las respectivas Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTICULO 15.-** FALTA DE RATIFICACION. Si el Congreso Nacional o Legislaturas Provinciales o la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ratificaran este Pacto en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación de esta normativa, sus legisladores podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto, hasta que se cumpla el requisito establecido en el artículo 14.

El plazo establecido puede prorrogarse por decisión de la Asamblea. El presente "Pacto Federal Legislativo de Salud de los Argentinos" se firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-13414-00-2009-1.-**

**DECRETO N° 2217.09.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5544/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 08 celebrada el día 27 de Agosto del 2009.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
14 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 -13560-2009 -1.-**

**DECRETO N° 2152.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2009**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 5555/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 08/09, celebrada el día 27 de Agosto de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal, el curso de "PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS, SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA", organizado por la Fundación INTI-NOR-Ciencia, Educación, Cultura, Trabajo y Producción, llevado a cabo durante los días 26 al 29 de Agosto de 2009, en las Instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.JU, con una duración horaria de 40 hs. Cátedra.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
14 DIC. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.232/2009**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2.009.-**

VISTO:

La Resolución General N° 1.007/2002 de adhesión al "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación" (SIRCAR) aprobado por la Resolución General N° 84/02 (artículo 91 y siguientes de la Resolución General N° 2/2009) de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del convenio multilateral y que son controlados por la unidad operativa "SICOM" deben generar, presentar en sede única las declaraciones juradas determinativas de las retenciones y percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/08/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Que la misma se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 10° y concordantes del Código Fiscal de la Provincia;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar establecido que los agentes de retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir con la obligación de presentación de las declaraciones juradas mensuales y respectivo pago, respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

**Artículo 2°.-** La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

**Artículo 3°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.

C.P.N. María Teresa Agostini  
Directora  
14 DIC. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 1.233/2009**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DIC. 2.009.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202 (t.o. 1.998) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, el Artículo 155° del Decreto 1.144-H-1.982 reglamentario del Código Fiscal, establece que a los efectos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y responsables deberán agruparse en categorías, tomando en consideración los ingresos brutos devengados en el año calendario anterior y los límites fijados por esta Dirección.

Que, por Resoluciones Generales 717/93, (modificada por R.G. 718/93 y 873/98) y 962/2001, se crearon el Sistema Tributario Integrado -S.I.T.I.-, para los Grandes Contribuyentes y SISTEMA INTEGRADO RESTO DE CONTRIBUYENTES, -SIR-, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario.

Que, en ejercicio de tales facultades, es necesario establecer las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales por el Año Fiscal 2.010, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE que por el Año Fiscal 2.010 los contribuyentes y responsables alcanzados por la presente, deberán ingresar los anticipos y/o cuotas del ejercicio, dentro de los plazos, formas, tiempo y condiciones que a continuación se establecen:

**ARTICULO 2°.-** IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

a) Categorización de contribuyentes

a.1) CATEGORIA A-

-GRANDES CONTRIBUYENTES: Aquellos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio 2.009 fueron superiores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), y aquellos contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema Tributario Integrado (S.I.T.I)

a.2) CATEGORIA B-

-PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES: Demás contribuyentes cuyos Ingresos Brutos devengados en el ejercicio 2.009 fueron inferiores a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), y contribuyentes y/o responsables no incluidos en el Sistema Tributario Integrado (S.I.T.I)

a.3) CATEGORIA C-

-CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL: los sujetos al Régimen del Convenio Multilateral (18-08-1.977),

b) Fechas de vencimiento

b.1) Fíjese las fechas de vencimiento de los anticipos, por cada categoría de contribuyentes y responsables, detalladas en los ANEXOS I y II - categoría A y B; y ANEXO III- CONVENIO MULTILATERAL- que forman parte integrante de la presente.

b.1.1) CONVENIO MULTILATERAL - Formularios CM - 03 y CM - 04, ajustándose a lo prescrito por la Comisión Arbitral a través de sus Resoluciones Generales.

b.2) Declaraciones Juradas por año fiscal 2.009:

Requisitos

En el caso de sociedades obligadas a confeccionar estados contables según artículo 62° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias deberán presentar, juntamente con la declaración jurada, copia de los estados contables y certificación de los ingresos operativos a valores corrientes por la venta de bienes y servicios que sirvieron de base para la confección de la declaración jurada con dictamen de profesional de Ciencias Económicas e intervenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Artículo 201° del Código Fiscal).

b.2.1.) CATEGORIA A (IB-203, IB-203/A, IB-210 e IB-206-Certificación de Ingresos)

b.2.2.) CATEGORIA B, (IB-203, IB-203/A -en caso de corresponder-, IB-210).

Vencimientos:

C.U.I.T. VENCIMIENTO

0 y 1 20/09/2.010

2 y 3 21/09/2.010

4 y 5 22/09/2.010

6 y 7 23/09/2.010

8 y 9 24/09/2.010

Para los que al momento en que deban cumplir con la obligación no tuvieren asignada la C.U.I.T., su vencimiento operará, conjuntamente con el primer tramo (finalización del dígito verificador 0 y 1).

b.2.3.) CATEGORIA C:

Los contribuyentes y responsables comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral presentarán:

b.2.3.1) Formulario CM-05 -DECLARACION JURADA ANUAL-, correspondiente al periodo fiscal 2.009 el día 30 de junio de 2.010, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 68 y 69 de la R. G. N° 2/2009 C.A., ajustándose a lo prescrito por la Comisión Arbitral a través de los artículos 72 y siguientes de la R.G. antes citada (Aplicativo SI FE RE).

c) Modo de Cálculo

Al ingreso bruto devengado o percibido, según el caso, se aplicará la alícuota fijada por la ley impositiva vigente al momento de la liquidación para la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable. Por excepción al principio general, para los contribuyentes y responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período. Los contribuyentes que no ingresen la doceava parte de los importes legislados en la Ley 4.652 Anexo III Artículo 7° incisos a; b; y c, en oportunidad de cada uno de los anticipos, y el monto total ingresado al momento del ajuste anual DDJJ no integrare el mínimo anual, deberán previamente presentar las Declaraciones Juradas rectificativas mensuales e ingresar el capital correspondiente junto a los intereses devengados, desde el vencimiento de cada uno de ellos hasta la fecha de rectificación. -

d) Modo de pago

La Dirección Provincial de Rentas no reconocerá como pagados los anticipos que se ingresen por otros medios, formas o en lugares no autorizados por la Dirección.

**ARTICULO 3°.-** EXENCIONES IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Fíjese las fechas de vencimiento para presentar los requisitos necesarios para solicitar el beneficio de exención de pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos, detalladas en el ANEXO VI, que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4°.-** IMPUESTO INMOBILIARIO

a) Categorización

a.1- GRANDES CONTRIBUYENTES: Que hubieren tributado por el ejercicio fiscal 2.009, un impuesto superior o igual a PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

a.2- PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Que hubieren tributado por el ejercicio fiscal 2.009 un impuesto inferior a PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

a.3- QUEBRADA, PUNA RURALES Y DEPARTAMENTO VALLE GRANDE.- Los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y sub-rurales que se encuentran comprendidos en el primer tramo de la escala de los departamentos de Quebrada, Puna y Valle Grande de acuerdo a las disposiciones del Anexo I 'Impuesto Inmobiliario' Artículo 3°, penúltimo párrafo de la Ley N° 4652.

b) Fechas de vencimiento

Fíjese las fechas de vencimiento de los anticipos, por cada categoría de contribuyentes y responsables:

b.1- El 31/03/2.010 para la categoría comprendida en el punto 3 del inciso a) del presente artículo -Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande-  
 b.2- Detalle incluidos en: ANEXO I y II - para grandes y pequeños contribuyentes.  
 Para los que al momento en que deban cumplir con la obligación no tuvieren asignada la C.U.I.T., su vencimiento operará, conjuntamente con el primer tramo (finalización del dígito verificador 0 y 1).

**c) Modo de cálculo**

Para cada uno de los anticipos se tomará el impuesto del año 2.009, sin quitas ni reducciones y se aplicarán los porcentajes que en cada caso se indican:

- c.1- de un ocho coma treinta y tres por ciento (8,33%) para el cálculo de la cuota de Grandes Contribuyentes
- c.2- de un veinte por ciento (20%) para el cálculo de la cuota de Pequeños Contribuyentes
- c.3- el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del Valor Fiscal correspondiente, que se liquidará en una cuota, para contribuyentes comprendidos en Anexo I Artículo 3º Ley 4.652 (inmuebles rurales y sub-rurales que se encuentran comprendidos en el primer tramo de la escala de los departamentos de Quebrada, Puna y Departamento Valle Grande), de acuerdo con las disposiciones del mencionado Artículo 3º, penúltimo párrafo.

**d) Impuesto Mínimo:**

Para los anticipos a ingresar fíjese los siguientes mínimos, Ley N° 4.652 Anexo I 'Impuesto Inmobiliario' Artículo 3º, por cuota:

\* Inmuebles urbanos: Para los inmuebles de localidades de primera, PESOS DIEZ (\$10,00), para los del resto de la Provincia, PESOS CINCO (\$5,00).

\* Inmuebles rurales y sub-rurales: para los que comprenden los departamentos de primera categoría (PESOS VEINTE - \$ 20,00), y para el resto de los departamentos, si no superan el primer tramo de la escala, el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) de la Valuación Fiscal (Anexo I Artículo 3º penúltimo párrafo de la Ley N° 4.652).

Las cifras resultantes inferiores a UN PESO (\$1,00) deberán ser depreciadas conforme a Anexo XI Artículo 3º Ley N° 4.652.

**e) Crédito Fiscal:**

Para los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario comprendidos en los beneficios establecidos por la Ley N° 5.566 y reglamentado por Resolución General N° 1.195, serán deducidos de acuerdo a lo siguiente:

- e.1- Grandes Contribuyentes: A partir del vencimiento que se produzca en el mes de marzo de 2.010.
- e.2- Pequeños Contribuyentes: A partir del vencimiento que se produzca en el mes de marzo de 2.010.

**ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES IMPUESTO INMOBILIARIO**

Fíjese las fechas de vencimiento de las presentaciones que deberán hacer los contribuyentes a efectos de acogerse a los beneficios de exención del impuesto inmobiliario, según el detalle del ANEXO VI, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6º.- REGIMENES ESPECIALES DE PAGO**

**Los Regímenes de Facilidades de Pagos:**

Solicitadas y que se soliciten, de acuerdo a las Resoluciones Generales N° 686/92; 695/92; 752/94, 852/98, y modificatorias, operarán sus vencimientos los días 15 de cada mes, en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

**Los Regímenes Especiales:**

\* Decretos 877-E-93; 55-E-94; 1.440-E-94; 3652-E-94, 3.751-E-95, 693-E-96:

Tendrán como vencimiento mensual los días 25 de cada mes (RG 820/96), en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

\* Decreto 554-E-2.000:

Las cuotas vencerán de acuerdo a la terminación de la C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., los días que a continuación se detallan, (R.G. 922/2.000):

Terminación Días

9, 8 y 7 21

6, 5 y 4 22

3, 2, 1 y 0 23

\* Ley 5.234:

'De Exención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la actividad de producción de bienes (industria manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales', plan especial de pagos, tendrá como vencimiento mensual los días 25 de cada mes (R.G. 970), en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

\* Decreto 4.158-H-2.001:

Las cuotas vencerán de acuerdo a la terminación de la C.U.I.T., C.U.I.L. O C.D.I., los días que a continuación se detallan:

Terminación Días

9, 8 y 7 24

6, 5 y 4 25

3, 2, 1 y 0 26

\* Ley N° 5.526 y Decreto N° 7.274-H-2.007 (Resoluciones Generales N° 1.165/2006 y 1.176/2007)

\* Dec. N° 9289-H-2007 (Res. N° 1185/2007)

\* Ley N° 5611/2008 (Res. 1208/2009)

Las cuotas vencerán conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI, a saber:

Terminación Días

0, 1, 2 y 3 10 de cada mes

4, 5 y 6 11 de cada mes

7, 8 y 9 12 de cada mes

\* Ley N° 5621/2009 (Res. 1.231/2009)

Las cuotas vencerán conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI, a saber:

Terminación Días

0, 1, 2, 3 10 de cada mes

4, 5, 6 11 de cada mes

7, 8, 9 12 de cada mes

En todos los casos, si el día del vencimiento recayere en un día inhábil, vencerá el día hábil inmediato siguiente.

**ARTICULO 7º.- IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS**

Los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores deberán ingresar los anticipos por el Año Fiscal 2.010, de acuerdo con la Valuación Fiscal del automotor que se trate.

**a) Cuotas y fechas de vencimientos:**

Según detalle que se indican en ANEXO IV que forma parte integrante de la presente.

**b) Modo de cálculo:**

Los anticipos se calcularán:

Para los anticipos se aplicarán las normas de la Ley N° 5.088, con un mínimo de pesos cuatro (\$4,00).

Las cifras resultantes inferiores a UN PESO (\$1,00), deberán ser depreciadas (Anexo XI Artículo 3º Ley 4.652).

Según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 5.088, los Contribuyentes que abonen el total del Impuesto Anual, a la fecha del primer vencimiento, gozaran de un beneficio del quince por ciento (15%) de descuento.

**c) Exenciones:**

Fíjese las fechas de vencimiento de las presentaciones que deberán hacer los contribuyentes a efectos de acogerse a los beneficios de exención del Impuesto a los Automotores, en el Municipio o Comisión Municipal en la cual se encuentre radicado, según el detalle del ANEXO VI, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 8º.- AGENTES DE RETENCION Y/O PERCEPCION**

Los responsables por deuda ajena deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar las sumas retenidas y/o percibidas, por el Año Fiscal 2.010, según el ANEXO V, denominado "VENCIMIENTO DE AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCION", que forma parte de la presente.

**ARTICULO 9º.-** Déjese sin efecto las Resoluciones Generales que dispongan vencimientos y/o presentaciones de obligaciones que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 10º.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Maria Teresa Agostini  
 Directora  
 14 DIC. S/C.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS  
 RESOLUCION GENERAL N° 1.234.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2.009**

VISTO  
 La Resolución General N° 1.228 y;  
 CONSIDERANDO

Que, dicha Resolución establece, como fecha límite para la presentación en esta Dirección del Formulario F-0158 de Declaración Jurada, el día treinta (30) de Noviembre de 2009, para aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en las previsiones de la Ley 5.610, en tanto la explotación se encuentre localizada en la Provincia de Jujuy.

Que, para gozar de tales beneficios, los contribuyentes deben cumplir con los requisitos establecidos por la Resolución General N° 1.216, es importante resaltar que a fin de actualizar la base de datos de esta Dirección, resulta necesario que los mismos presenten el Formulario F-10 (personas físicas) o F-11 (personas jurídicas) de modificación de datos.

Que, existen numerosos pedidos de prórroga efectuados por los contribuyentes para cumplir con tales requisitos.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Establecer, como fecha límite para la presentación en esta Dirección del Formulario F-0158 de Declaración Jurada, el día veintiocho (28) de Diciembre de 2.009, para aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente se encuentren comprendidos en las previsiones de la Ley 5.610, quienes deberán presentar además el Formulario F-10 o F-11 según corresponda, de modificación de datos.

**ARTICULO 2º.-** Los sujetos pasivos que inicien alguna de las actividades de las contempladas en la Ley 5.610 con fecha posterior al veintiocho (28) de Diciembre de 2.009, al momento de efectuar su inscripción, deberán presentar el Formulario F-0158 de Declaración Jurada y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Resolución General 1.216.

**ARTICULO 3º.-** La presentación del formulario referido en artículos anteriores fuera del plazo previsto, hará pasible a los obligados de las sanciones previstas en el artículo 46º del Código Fiscal, Ley 3.202 y sus modificatorias.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. Maria Teresa Agostini  
 Directora  
 14 DIC. S/C.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/09**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 66 – PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** EMP. R.N. N° 9 – EMP. R.N. N° 34 (EL CUARTEADERO).  
**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ACCESO AL BARRIO SAN JOSÉ - KM. 6,87.  
**TIPO DE OBRA:** Construcción de puente con carpeta de rodamiento de hormigón H 17” y vigas prefabricadas de hormigón prensado con sus acceso y retiro de puente metálico peatonal existente.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 10.180.000,00 al mes de Mayo de 2009.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 02 de Febrero del 2010 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 04 de Enero de 2010.  
**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.600,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/18/21/23/28/30 DIC/09 04/06/08/11/13/15/18 ENE/10 LIQ. N° 85832 \$104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/09**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.767.340,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-348/09.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.767.340,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

11/14/16/18/21 DIC. LIQ. N° 85843 \$ 34,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-09).-**

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 2.009 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2009.-
- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-
- 5.- Aprobación de la gestión de Directores -
- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

Nota: Se hace saber a los Sres accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa ( Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

07/09/11/14/16 DIC. LIQ. N° 85789 \$ 508,50.-

**REMATES**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof N° 17

**JUDICIAL:** CON BASE: DE \$ 25.449,50, EL 50% DE UN INMUEBLE UBICADO en YUTO, DEPTO LEDESMA, SUPERFICIE TOTAL 17 Has 2.513 m2.- PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-36278/08**, Caratulado: "EJECUTIVO- EMBARGO PREVENTIVO: JESÚS RICARDO CARRASCO c/ GUSTAVO ANIBAL MONGE ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DEL 50% DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.449,50 ), DEL

50% DE UN INMUEBLE UBICADO EN YUTO DEPARTAMENTO LEDESMA, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 5, SECCION 2, MANZANA 7° secc., PARCELA 30, PADRÓN E- 4342, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL E-18464-4342, PROPIETARIO DEL 50% EL SR. GUSTAVO ANIBAL MONGE D.N.I. N° 16.781866. Tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 17 HECTAREAS 2.513 M2. Descripción del inmueble Fte. N. 230,00m, Fte. N.O. 75,00m, Cfte. S.E. 300,00m, Cdo. N.E. 555,00m, Cdo S.O. 490,00m, podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES: 2.) EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 6/11/01- Juzg. Prim Inst. Civil y Com. N° 8, Sectr. n° 15 San Pedro de Jujuy Expte. N° A- 13267/01.Carat: MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y BIENES : NANCY ISABEL PEREZ c/ CESAR NINO MONGE, INSCR. PROV. 19/11/01 3.) EMBARGO: Por Oficio de fecha 25/11/02- Juzg. Prim Inst. de Circuito de la 5° Nominación Rosario Ley 22172 Expte. N° 211/99,Carat: BERTOLO MARIA TERESA CATALINA c/ MONGE GUSTAVO A. Y OTROS s/ cobro de pesos Mto \$ 2.400 mas \$800 REGISTRADA: 27/2/ 2.003.- 4.) EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 9/1/06- Juzg. Prim Inst. Civil y Com. N° 8, Sectr.n° 16 San Pedro de Jujuy Expte. N° A-19470/03,Carat: DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA : NANCY ISABEL PEREZ Y CESAR NINO MONGE, INSCR. PROV. 12/1/06.- 5.) EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 14/06/2.006- Juzg. Prim Inst. Civil y Com. N° 9, Sectr.n° 18 San Pedro de Jujuy Expte. N° A- 29.826/06,Carat: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DE HONORARIOS: TERESA DEL ROSARIO REINOZO c/ CESAR NINO MONGE, Mto \$ 17.822,07 mas \$ 8.911 REGISTRADA 24/ 10/ 2.006.- 6.) EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 13/03/08- Juzg. Prim Inst. Civil y Com. N° 9, Sectr. n° 18 San Pedro de Jujuy Expte. N° A-36278/08,Carat: EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO: JESÚS RICARDO CARRASCO c/ GUSTAVO ANIBAL MONGE, Mto \$ 30.000 mas \$ 15.000 REGISTRADA 15/04/08.- 7.) EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 16/12/2.008- Tribunal del Trabajo Sala IV, San Pedro de Jujuy Expte. N° A-39724/08,Carat: CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: PALERMO JUAN IGNACIO c/ MONGE CESAR NINO, -MONGE GUSTAVO ANIBAL: Mto \$2.808,97 INSCR. PROVISORIA 2/03/09, EL INMUEBLE se encuentra ocupado por sus propietarios existen plantas frutales y vivienda habitada por un sereno, según informe agregado en expte. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, DEL 50% del inmueble de referencia. EL DIA 15 del MES de DICIEMBRE de 2009, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad DE SAN SALVADOR DE JUJUY. PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de DICIEMBRE de 2009.- DR. HUGO MOISÉS HERRERA - SECRETARIO.

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85792 \$ 20,50.-

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial – M.P. N° 50

**JUDICIAL SIN BASE:** UNA HELADERA BATEA MARCA "GLACIAR".-

El día 16 del mes de Diciembre del año 2.009, a horas 17:00, en Avenida San Martín N° 7 de la ciudad de Palpalá, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-194.698/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CARRERAS, HECTOR D. c/ CAMPERO TEIBO, LUIS", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UNA HELADERA BATEA MARCA "GLACIAR", MODELO BAT 180, N° DE SERIE 0031815, en el estado en que se encuentra.- Dicho bien podrá ser observado una hora antes de la subasta.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.009.- Dra. CLAUDIA R. CUEVAS - Secretaria.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85802 \$ 20,50.-

**ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR**

Martillero Judicial – M.P. N° 4

**JUDICIAL – UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE PALPALA – DESOCUPADO – CON BASE.-**

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÁNE, Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. N° 2; en el **Expte. N° B-191759/08** "APREMIO MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/NESTOR MANUEL HERRERA Y AMANDA MARCELINA GUERRERO", radicado en Secretaría N° 4; comunica por tres veces que el Mart. Púb. Jud. ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR, Matrícula N° 4; venderá en púb. sub.al mej. post. din. de cont. com. del mart. a/c del comp. y con la base de \$ 12.768, oo (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) el inmueble ubicado en la ciudad de Palpalá, Dpto. de Palpalá, Pcia.de Jujuy y que se individualiza como MATRICULA P-10270 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZANA 98, LOTE 15 – CIRCUNSCRIPCIÓN 1 – SECCION 6 – PADRON P-39277- PARCELA 15 ANTECEDENTES DE DOMINIO L° 3 PALPALA F° 357/59 de propiedad de los demandados. Según ficha de fs. 36 y Plano 7.667.H.69 mide y limita: 20 mts. de frente e igual contrafrente por 50 mts. de fondo en ambos costados encerrando una superficie de 1.000 mts. cuadrados. Limita al Norte con parcela 16; al Sur con parcela 14, al Este con parcela 8 y al Oeste con Avenida. Registra embargo en los presentes autos por un monto de \$ 1.857,54 reg. fecha 07/05/2009. Según acta de fs. 38 se trata de un terreno baldío, sin ninguna mejora. El embargo se cancela con el producido de la subasta. Títulos y demás antecedentes se encuentra agregados en autos y podrán ser consultados en Secretaría y desde una hora antes de la subasta. En el acto de subasta seña del 10% más la comisión de Ley (5%) y el saldo deberá ser abonado a la aprobación de la misma

y a la orden de la Sra. Juez de la causa. El o los compradores deberán constituir domicilio dentro de los 3 kms. de asiento del Juzgado. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE del 2009 A HORAS 18 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITA EN CALLE DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85807 \$ 20,50.-

#### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE INMUEBLE RURAL, UBICADO SOBRE RUTA NACIONAL N° 34, A METROS DE CRUCE DENOMINADO LOS LAPACHOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3 HAS. 2.447 MTS.2.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Federal n°1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Civil, en el Expte. N° 372/06, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CLAN S.A., S/EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Matr. Prof. N° 28 SERGIO ALBERTO ESCUDERO, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3% a cargo del comprador, UN INMUEBLE rural, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Departamento EL CARMEN, Finca pampa Vieja, de la Provincia de Jujuy, Individualizado: como: Parcela 768, Padrón B-10664, Matrícula B-13406; Extensión: partiendo del Punto 5 al 6 con rumbo NE. mide 76,70 mts., del punto 6 al B con rumbo N. mide 299,32 mts., del punto B al A con rumbo SE. mide 125,48 mts., del Punto A al 3 con rumbo SO. mide 252,94 mts., del Punto 3 al 4 con rumbo SO. mide 132,42 mts., y del Punto 4 al Punto de partida 5 con rumbo O. mide 18,70 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 3 Has. 2.447 mts.2; Linderos: NO. y O.: Antigua Ruta Nacional n°34, al SE.: Ruta Nacional n° 34, al NE.: Lotes 766 y 767, y al S.: F.C.N.G.B.; y con BASE en su primer llamado de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: CERT. CONST. HIP. N° 2713, de fecha 02/08/93 – Esc. Tlar. Reg. N° 27 - Pres. N° 6032, de fecha 30/07/93; Asiento 2: HIPOTECA EN 1° GRADO - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor: Clan S.A. - Monto: U\$S 80.000 - E.P. N° 164, de fecha 11/08/93 – Esc. Tlar. Reg. N° 27 - c/Cert. - Pres. N° 6476, de fecha 17/08/93 – Registrada: el 06/09/93; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Registra deuda por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 4.734,80. Este inmueble se encuentra en estado de abandono, con sus construcciones derruidas, ni habitante alguno dentro del predio, según consta en acta de Constatación de fs. 273, labrada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de El Carmen. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, de San Salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquese edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del año 2009.-

09/14 DIC. LIQ. N° 85795 \$ 20,50.-

#### ASOCIACION JUJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se comunica que la Asociación Jujeña de Médicos de Cabecera, de conformidad a lo establecido en el Art. 23 y 60 del Estatuto Societario ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria para renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, que se efectuara el día 28 de Diciembre del año 2009, a horas 10:00, en sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er Piso Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- ORDEN DEL DIA :

- 1.- Lectura y Consideración del Acta Anterior.-
  - 2.- Designación de 1 socio para presidir la Asamblea.-
  - 3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes. Órgano de Fiscalización 1 Miembro Titular y 1 Miembro Suplente.-
- Quedando los socios debidamente notificados, conforme el Art. 60 del estatuto.-

14 DIC. LIQ. N° 85825 \$ 101,70.-

#### KIDNEY S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 2010 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2.- Consideración de las causas y razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria para poner en consideración la memoria,

estados contables e informe del síndico correspondiente a los ejercicios 2007-2008, 2008-2009.-

3.- Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido a los ejercicios cerrados el 30/06/08 y 30/06/09.-

4.- Consideración de la gestión del Directorio.-

Nota: recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.- EL DIRECTORIO

14/16/18/21/23 DIC. LIQ. N° 85831 \$ 508,50.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA.-

Conforme lo establecido en el art. 15 del Estatuto, el Directorio de la **Empresa Nuestra Señora de Río blanco S.A.**, cita en primer y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de enero de 2010 a horas 09,00. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la calle Juan B. Justo Nro. 501 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Consideración de los estados contables y sus anexos por los ejercicios comerciales finalizados el 30-09-97; 30-09-98; 30-09-99; 30-09-00; 30-09-01; 30-09-02; 30-09-03; 30-09-04; 30-09-05; 30-09-06; 30-09-07 y 30-09-08.-
- 3.- Designación de directores titulares y suplentes.-
- 4.- Aprobación de la gestión y responsabilidad de los directores.-
- 5.- PUBLIQUESE POR el término de TRES DÍAS EN BOLETIN OFICIAL.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85847 \$ 305,10.-

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoco a la Asamblea Extraordinaria del **Consejo de organizaciones aborígenes de Jujuy (C.O.A.J.)** de acuerdo al título 5, art. 22 del estatuto. El mismo se realizará el día 22 de Diciembre en la instalaciones del hogar escuela de S.S. de Jujuy a hs. 9. Se invita a todos los socios y autoridades de las comunidades aborígenes de la Provincia de Jujuy con sus respectivos avales. Temas a tratar:

- 1.- Evaluación de autoridades
- 2.- Elección de autoridades
- 3.- Temas de interés institucional

14 DIC. LIQ. N° 85851 \$ 101,70.-

#### CONTRATO

##### N° 613.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEISCIENTOS TRECE.- CESION DE DERECHOS SOCIALES OTORGADA POR DOÑA BEATRIZ DEL VALLE ARMIÑANA DE PEDETTI A FAVOR DE DOÑA MARIA GUADALUPE TORRES.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a seis de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, por una parte, Doña BEATRIZ DEL VALLE ARMIÑANA DE PEDETTI, argentina, D.N.I. N° 1.736.457, CUIL 27-01736457-5, viuda de sus únicas nupcias con Ludovico Celestino Pedetti; y por la otra, Doña MARIA GUADALUPE TORRES, argentina, D.N.I. N° 32.805.861, CUIL 27-32805861-3, casada en primeras nupcias con Ludovico Celestino Pedetti Armiñana, domiciliada en la calle Alvear número 495, Sexto Piso, Departamento "D", de esta Ciudad; ambas son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y la primeramente nombrada, dice: Que, cede y transfiere a favor de María Guadalupe Torres, el uno por ciento de la totalidad del capital social, que tiene y le corresponde en la razón social "EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado celebrado el día seis de enero del año dos mil, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio ciento setenta y tres, Acta número ciento sesenta y uno, del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo Asiento número cuarenta y cinco, al Folio trescientos setenta y cuatro barra trescientos ochenta, del Legajo V, del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L., con fecha nueve de octubre del año dos mil; y la Modificación y Adecuación de la cláusula quinta del contrato social celebrada con fecha veinticinco de julio del año dos mil seis, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número sesenta y uno, al Folio trescientos cuarenta y cuatro barra trescientos cuarenta y nueve, del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veinticinco de setiembre del año dos mil seis, copia de los cuales obran agregadas al legajo de comprobantes de este protocolo a mi cargo, como perteneciente a la escritura número doscientos noventa y cuatro, del año dos mil ocho, doy fe, mediante la cual se efectuó la última modificación por cesión de derechos sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio en Asiento cincuenta y cuatro, al folio XI, Tomo II, y al folio 287/288 del Legajo XI, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Por lo tanto, realiza esta cesión a favor de María Guadalupe Torres, con arreglo a derecho, por el precio de TRES MIL PESOS, que ha recibido de manos de la cesionaria, con anterioridad, por lo que, en consecuencia, le otorga formal carta de pago y lo subroga en los expresados derechos societarios, colocándola en su lugar, grado y prelación.- Doña María Guadalupe Torres acepta la cesión en las condiciones referidas.- Previa lectura y ratificación, las otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico, como de que las partes aclaran y establecen que después de producida la presente cesión, en lo sucesivo la participación de cada uno de los socios, sobre el capital social, será la siguiente: el noventa y nueve por ciento a favor del socio Ludovico Celestino Pedetti Armiñana; y el uno por ciento a favor de la ahora socia María Guadalupe Torres.- Sigue a la de Compraventa Judicial de inmueble.- B.A. DE PEDETTI.- Hay una firma ilegible.- Está mi sello: P. BENITEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y cinco, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para la CESIONARIA expido esta primera copia en dos hojas

repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. 2 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial, por un día de conformidad con el art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2.009.

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 DIC. LIQ. N° 85844 \$ 52,70.-

**ACTAS**

**ACTA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de julio de dos mil nueve, se reúnen en su sede social, siendo horas diecinueve, los señores socios de **GLOBAL S.R.L.**, Raúl Esteban Zarif, Jorge René Zarif, Salvador Armando Meyer, quienes en conjunto conforman el cien por ciento del capital social.- En primer término hace uso de la palabra Raúl Esteban Zarif, quien expone que resulta necesario precisar el objeto social de la firma en razón del giro que han tomado los negocios en la actualidad. En este sentido afirma que la creciente inserción de la tarjeta de crédito que desarrolla la sociedad en el mercado local conlleva a que se incremente la complejidad en la administración de la misma; esta situación exige también que se brinden mayores y mejores servicios además de los que actualmente se ofrecen tanto a los clientes como a los comercios adheridos. Ante tales exigencias resulta conveniente que estatutariamente la sociedad se encuentre expresamente facultada para administrar o disponer de carteras de créditos o celebrar contratos de fideicomiso, entre otras operaciones. Por otra parte, se ha recibido la inquietud de numerosos clientes de GLOBAL, quienes manifiestan su interés no solo en la financiación a través de la utilización del plástico, sino también mediante el otorgamiento de créditos en efectivo. Ante la situación descripta y si bien el artículo 3° del contrato constitutivo de la sociedad contempla la posibilidad en sentido amplio de formalizar todo tipo de actos conforme al objeto social, a los fines de precisar los mismos propone la modificación de la referida disposición según lo anteriormente expuesto. Puesta a consideración la propuesta es aprobada por unanimidad, procediendo a modificar el objeto social en su Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: - Emitir tarjetas de crédito o hacer efectivo su pago. Adquirir franquicias o derechos de comercialización de tarjetas de crédito internacionales o locales. - Explotar tarjetas de crédito, asumiendo el rol de organizadora o administradora del sistema. - Celebrar con otras personas físicas o jurídicas, contratos para que éstas asuman las obligaciones propias de los sistemas de tarjeta de crédito respecto de los usuarios y proveedores. - Otorgar créditos en forma directa o a través de terceros. - Administrar, asesorar y disponer de créditos, carteras de créditos y/o bienes, propios y de terceros, ya sea como mandante, cedente, mandatario, cesionario, asesor, fiduciante, fiduciario o cualquier otra figura. A los fines indicados, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social, tales como la constitución y administración de patrimonios y fideicomisos, la cesión de créditos en titularidad, garantía o administración, la captación de inversiones, y/o cualquier otro acto que facilite, mejore, o se relaciones directa o indirectamente con la actividad que desarrolla." Acto seguido se comisiona al abogado Agustín Ontiveros, quien queda facultado para gestionar la inscripción de las modificaciones del contrato social en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las diecinueve y cincuenta horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente, firman los socios de conformidad. ACT. NOT. N° A 00662534, ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial, por un día de conformidad con el art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2.009.

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 DIC. LIQ. N° 85830 \$ 101,70.-

**Acta N° 26.-** En San Salvador de Jujuy a los seis días del mes de noviembre de dos mil siete y siendo las doce horas se reúnen en el domicilio legal de **Security S.R.L.**, la Sra. Juana Isabel Pessolano y el Sr. Ramón René Juárez, socios de Security S.R.L., quienes firman al pie en prueba de su presencia para tratar el cambio de domicilio de la sede Administrativa. Abierto el acto con la presencia del 100% del Capital, toma la palabra la Sra. Pessolano, gerente de la Sociedad, asumiendo la presidencia del acto, explicando luego, que está reunión tiene por objeto fijar el nuevo domicilio de la sede Administrativa, el cual estará sito en San Martín novecientos siete, segundo piso oficina "B". Puesto a decisión de los socios se aprueba por unanimidad, designado a la Sra. Juana Isabel Pessolano, gerente de la Sociedad, para que presente copia autenticada del acta respectiva ante la autoridad de control, notificando e inscribiendo el cambio de domicilio, ya que no es necesario modificar el Contrato Social puesto que el mismo solo se determina la jurisdicción. Siendo las doce y cuarenta se levanta la asamblea. ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial, por un día de conformidad con el art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.008.

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

14 DIC. LIQ. N° 85829 \$ 101,70.-

**JOSE MADDALENO**

Martillero Judicial – M.P. N° 50

JUDICIAL: 1) CON BASE \$ 22.000.- UN AUTOMOVIL MARCA FORD – MODELO FIESTA - AÑO 1999 – DOMINIO CSD 144.- 2) CON BASE \$ 4.800.- UN AUTOMOVIL MARCA FIAT – MODELO 128 – AÑO 1972 – DOMINIO UAN 920.-

El día 18 del mes de Diciembre de 2.009, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia – Vocabla 2, en el **Expte. N° B-139.926/05**, caratulado: "INCIDENTE DE DIVISION CONYUGAL EN EXPTE. N° B-52853/99: VELASQUEZ, AMANDA MABEL c/ PLAZA, FELIX MARCELINO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, los siguientes bienes: 1) CON BASE DE PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000.-), UN AUTOMOVIL MARCA FORD, MODELO FIESTA LX – AÑO 1999, TIPO SEDAN 5 PUERTAS - MOTOR MARCA FORD N° J4FW261881, CHASIS MARCA FORD N° 9BFZZFHAWB261881, DOMINIO CSD 144.- 2) CON BASE DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-), UN AUTOMOVIL MARCA FIAT, MODELO 128 BERLINA – AÑO 1972, TIPO SEDAN 4 PUERTAS - MOTOR MARCA FIAT N° 128A-038-0857909, CHASIS MARCA FIAT N° SIN PODER VERIFICAR, DOMINIO UAN 920.- Ambos rodados se subastarán en el estado en que los mismos se encuentran y libre de gravámenes. No registran embargo ni prenda según informe agregado al expte. Los rodados podrán ser revisados una hora antes del remate.- Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.009.- Dra. MARIA LAURA CABALLERO – SECRETARIA.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85803 \$ 20,50.-

**DIONISIO FLORES**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 59

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 66.687,06 LA MITAD INDIVIASA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDRO NOBILE NRO 103 DEL BARRIO BERNACCI DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY CON UNA DE SUPERFICIE 142,46M<sup>2</sup>.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS; Juez de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial Nro 6 Secretaria Nro 11 en el **Expte. B-153181/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BONINO CARLOS EDUARDO C/ TEJERINA RUBEN"; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 59 DIONISIO FLORES, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, sobre la mitad indivisa que le corresponde la demandado registrado a nombre del Sr. TEJERINA RUBEN, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que contiene y conforme plano de mensura, ubicado en la calle Pedro Nobile Nro 103 del Barrio Bernacci de la ciudad de San Pedro de Jujuy Pcia. Jujuy, el Inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en el Expte. nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 5, manzana 567, parcela 44, padrón, D-17803; Matricula D-504; antecedentes de dominio: L° 42, F° 211/213 y marg., plano N° 910115; descripción del inmueble; medidas: frente SO: 4,59 m una ochava de 4,00m; frente NO:17,16m; contrafrente NE:7,22m; contrafrente SE: 20,00 m; linderos al NE: con parcela 1,NO: con calle, SE: con parcela 43 y SO: con calle; encerrando una superficie total s/plano 142,46 m<sup>2</sup>; Condiciones: Base de Pesos: SESENTA Y SEIS MIL SEICENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS, (\$ 66.687,06).-Registra los siguientes Gravámenes: Asiento 1, Hipoteca en 1° grado, Acr. : I.V.U.J. – Ddor.: Rubén Tejerina y Elva del Valle Galván Monto \$16.187,89.- s/E.P. relacionada en rubro/3 REGISTRADA: 26/07/2001- Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales. Asiento 2: Embargo S/part. Indivisa.- Por oficio de fecha 30/10/07-Jzdo. 1ra Inst. C.C. Nro 6 Stria. Nro 11 – Jujuy – Epte. Nro B-153.181/06 "Ejecutivo: BONINO CARLOS EDUARDO C/ TEJERINA RUBÉN Mto.:\$105.420,62 Pres. Nro 15986 el 06/11/07 – Registrada: 07/11/2007. Los gravámenes e impuestos tasas y contribuciones se cancelan con el producido de la subasta. La subasta se realizara el día 18 de diciembre de 2009 a horas 18,00 en la sede del Colegio Colegio de Martillero de Jujuy sito en la calle Coronel Dávila Esq. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir hasta el 30% como seña del precio de venta , mas la comisión de 5% , el saldo deberá depositarse al requerimiento del Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultado en auto por secretaria. Para mayores informes, consultar al Martillero Tel. 0388-155097112, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar de remate y/o secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 10 de diciembre de 2009. Dra. SUSANA INES FERREYRA - SECRETARIA HABILITADA.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85841 \$ 20,50.-

**ITALO SALVADOR CUA**

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE \$ 20.030.-, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORONEL ARENAS s/n DE LA CIUDAD DE EL CARMEN – DPTO. EL CARMEN - PROV. DE JUJUY.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Pte. de Trámite, Sala II, Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° B – 201.710/08** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B- 69.630/01: " CHOCALA, RAUL HORACIO C/ MONTIEL, WALTER HECTOR", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS VEINTE MIL TREINTA ( \$ 20.030.-), que corresponde a la valuación fiscal, de propiedad del demandado WALTER HECTOR MONTIEL, individualizado como CIRC.2- SECC. 1- LOTE 22 – MANZANA 25- PADRON B - 11321 - MATRICULA B - 13464 - 11321 , ubicado en calle CORONEL ARENAS s/n, CIUDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY. Tiene una SUPERFICIE s/ planos de 489,73 m2 y los limites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El

inmueble se encuentra construido y desocupado según informe agregado en expte. a fs. 115. Gravámenes: 1. Embargo Preventivo. Por oficio de fecha 27/XII/99- Juzg. Ira. Inst. C. y C. n° 2- Stria. N° 4- Jujuy- Expte. N° B- 52.985/99 carat. "Ejecutivo/Prepara Vía Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. c/ Walter Héctor Montiel" monto \$ 648,48 más \$ 500.- pres. n° 1474 el 9/II/2000 - Insc. Prov.: 10/II/2000 - omit. part. Indiv. 2.-Ref. As. 1- Inscripción Definitiva: 31/3/2000.- por Oficio de fecha 2/3/2000 - Pres. n° 4231 el 30/3/2000. Registrada: 31/3/2000. 3.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 25/8/00 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 7 - Secretaría N° 13 - Jujuy - Expte. n° B - 42.465/99 carat. "Ejecutivo - Prepara Vía: Felisa Aybar de Estupiñán c/ Walter Héctor Montiel y Raúl Alejandro Reyes"- Monto: \$ 1.760 - Pres. n° 14458 el 27/09/00. Registrada: 28/09/00.- 4.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As.3 - Por Oficio de fecha 9/11/00 - Pres.n° 17264, el 22/11/00 - Registrada: 27/11/00.- 5.- EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 26/10/04 - Cámara C. y C. Sala II - Jujuy - Expte. n° B - 47.172/02 - "Cautelar de Embargo: Raúl Horacio Chocala c/ Walter Héctor Montiel" Pres. n° 14199, el 05/11/04 - Registrada: 09/11/04.- 6.- EMBARGO DEFINITIVO Y REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO: Ref. As. 5.- Por Oficio de fecha 06/11/09. Pres. n° 14784 el 06/11/09. Registrada: 09/11/09.- DEUDAS: Registra deudas con la Dirección Provincial de Rentas por la suma de \$ 3.360,40 en concepto de impuesto inmobiliario al 15/10/09, con Agua de Los Andes S.A. mantiene una deuda de \$ 14.991,67 al día 11/11/2009. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes y deudas, siendo a cargo del comprador los gastos de gravitación; el día 18 de diciembre de 2009 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Aroaz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 7 de diciembre de 2009. PROC. ANA LIA LORENTE - PROSECRETARIA.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85845 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. ROBERTO SIUFI - Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° B- 140183/05 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2009.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 18 de marzo de 2010 hs. 8:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 de la LCQ).- III.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos.- Fdo.: Dr. ROBERTO SIUFI -Juez - ante mi: Sra. Maria J. Vercellone- Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.009.-Secretaria N° 8, a cargo de la Sra. Maria Juliana Vercellone- Secretaria Habilitada.-

04/07/09/11/14 DIC. LIQ. N° 85755 \$ 29,50.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-114.243/04 , caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE ", hace saber que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2009./// AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: -1-Declarar finalizado el Concurso preventivo de JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ, cedula Federal N° 11.138.891 , dando por concluida la intervención del Sindico designado en autos CPN ROBERTO OSCAR GONZALEZ, 2- Hacer cesar los efectos de la declaración de apertura del Concurso Preventivo, esto es lo normado en el art. 15 inc.,7, dejando sin efecto la inhibición general de bienes y anotación de Concurso trabado en contra del concursado y Arts. 15 y 16 de la L.C. y Q. Debiendo en consecuencia librarse los oficios respectivos, facultando al Dr. CARLOS ALBERTO LAUANDOS y/o persona que el mismo indique al diligenciar los mismos 3- Regular los honorarios profesionales del Sindico C.P.N. ROBERTO OSCAR GONZALEZ en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO ONCE CON OCHENTA Y UN CTVS. (\$ 2.111,81) y del Dr. CARLOS ALBERTO LAUANDOS, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CTVS. (\$ 2.533,42) por la labor desarrollada en esta etapa. 4- Ordenar la publicación de edictos por UN DIA en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación. 5- Notificar por cedula, agréguese copia en autos , protocolícese etc. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mi Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA.- ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE DICIEMBRE del 2009.-

14 DIC. LIQ. N° 85837 \$ 20,50.-

Dr. ROBERTO SIUFI - JUEZ (HABILITADO) DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-72871/01 caratulado: "Quiebra de Juan Felix Gudino" se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009. AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ..... RESUELVE:1- Póngase a observación de partes el Proyecto de Distribución Final que rola a fs. 1276/1280 por el término de DIEZ (10) DIAS (art. 218 cc de L.C.Q.), bajo apercibimiento de Ley. 2.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Eduardo Pacheco y Daniel Tóffoli en la suma de Pesos mil trescientos treinta y uno con 96/100 (\$1.331,96) para cada uno respectivamente, y de los Sres. Síndicos designados C.P.N. Ricardo Francisco Toril en la suma de pesos dos mil doscientos

y C.P.N. Carlos Sadir en la suma de por la labor desplegada en autos, en la suma de Pesos mil quinientos (\$1.500) conforme se explicita en los considerandos de la presente.- 3.-Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del DOS POR CIENTO (2%) , de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia es de Pesos mil sesenta con 68/100(\$1.060,68)y el aporte de C.A.P.S.A.P. del 0,3 por ciento, esto es la suma de Pesos ciento cincuenta y nueve con 10/100(\$159,10), por los motivos expuestos en los considerandos.- 4.- Ordenar la publicación de EDICTOS en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución Final y de la regulación de honorarios por el término de DOS (2) DIAS, haciéndole saber al mismos que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley de Concurso y Quiebras, la publicación es realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, por lo que deberá publicar los mismos, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo, se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico designado C.P.N. Carlos Sadir y/o persona que el designe. 5.- Firme, remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial que por turno corresponda a sus efectos.- 6.- Notificar la presente por cedula, y las posteriores Ministerio de Ley, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Roberto Siufi- Juez Habilitado ante mi: Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 Octubre de 2.009.-

14/16 DIC. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. JORGE E. MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-190958/08, caratulado: "SUMARISIMO POR TENENCIA ROMERO JUAN CARLOS - MENDEZ ELVA POR VINOCUR ROMERO PABLO LEON ". Por la presente se hace saber que el Sr. Presidente de Tramite ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de octubre de 2.009. Proveyendo a lo solicitado y a las constancias de autos notifíquese al Sr. GUIDO DAMIAN VINOCUR y al Sra. ANDREA CAROLINA ROMERO DNI N° 31.455.66 de la promoción de la presente causa, mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial, a quienes se los emplaza para presentarse en esta Voc. II del Tribunal de Familia sito en Calle Gral. Paz de esta ciudad en el plazo de cinco días hábiles de la última publicación.- Fdo.. Dr. JORGE E. MEYER. JUEZ- ante mi. DRA. M. L. CABALLERO- Secretaria.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85788 \$ 20,50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-40/2007.-**

**ITALNORTE S.A.A.C.I. Iel** es una empresa dedicada a la producción de cítricos y su proceso de parking, tanto de su propia producción como la de terceros. Su planta de procesamiento y empaclado de cítricos, dedica su producción al mercado de exportación interna, ubicándose en la localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara. El proceso de demanda de un reducido volumen de agua, obtenido de la red de agua potable. La misma es eliminada tras su uso diario, sin generar problemas al medio ambiente. Sus insumos principales son ceras y preservantes de la fruta, autorizado, que no generan residuos peligrosos para la salud o el ambiente. La planta se encuentra permanentemente monitoreada por autoridades provinciales y nacionales (SENASA). Su periodo de máxima producción se encuentra concentrado entre marzo y agosto. Asimismo el informe de situación ambiental se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta, de conformidad a las disposiciones de la mencionada normativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2009.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85796 \$ 20,50.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° (Reconstrucción de Expte N° 744/1983, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LEIVA MARIANO", se hace saber la Resolución dictada en SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 1984: y visto...considerando...resuelvo: 1.- Declarar que por el fallecimiento de Don ANGEL MARIANO LEIVA, hecho ocurrido el día 19 de Octubre de 1980 en El Carmen, Provincia de Jujuy, son sus únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, la cónyuge supérstite doña ALBERTA MARTINEZ y los hijos PETRONA BERNABELA, CARLOS MARIANO E HILDA FRANCISCA LEIVA, reconociéndosele la posesión de la herencia, dejando a salvo los derechos que a los gananciales tiene el cónyuge supérstite.- II...III...IV...Fdo. Dr. LUIS CELESTINO GONZALES- JUEZ - Dra. SUSANA INES MACIEL- SECRETARIA.- Transcripción de Providencia de fs. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre del 2009: Por presentada la Dra. SILVIA GRACIELA ALBORNOZ...II...III...IV.- Fijese fecha de Audiencia a los fines previsto art. 439 para el día 8 del mes Febrero a hs. 8:30 del año 2010.- Notifíquese y Oficiése.- Fdo. Dr. Roberto Siufi- Juez- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO- Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramay.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2009.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85805 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-177.307/07, caratulado: "USUCAPION: MAXIMO CARLOS Y OTRA C/ WALTER ARMANDO RODRIGUEZ Y OTROS" Cita y emplaza a los Sres. HECTOR RAUL RODRIGUEZ Y RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación

de estos edictos, se presenten a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C. P. C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C. P. C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI- Pte. de Trámite - Ante mí : SR. SERGIO W. GARCIA—SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 09 del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85810 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOSA - JUEZ DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, en los autos caratulados: **B-206.108/09**: "Ordinaria por Escrituración: LACSI, WENCESLAO A. c/CORMENZANA, PABLO"; hace saber la siguiente providencia de fs. 56: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. MARCELO FERNANDEZ a fs. 55, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado PABLO CORMENZANA.- II.- Firme, se designará como representante del Sr. PABLO CORMENZANA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Notifíquese al accionado mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- IV.-.....Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOSA - Vocal - Por ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria".- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85817 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B- 189.605/08** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SANDOVAL SUBIA, JUAN C/ DOMINGUEZ DE CARIGNANO, LUISA RITA " ha dictado el siguiente decreto que se transcribe: "...San Salvador de Jujuy, 11 de setiembre de 2.009.- Proveyendo al escrito de fs. 17: Atento a lo solicitado Notifíquese decreto de fecha 27/03/09 al Sr. PEDRO AVILA FLORES, por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas...Notifíquese art. 154 C.P.C.- DECRETO DE FECHA 27/03/09: "... San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2009. Proveyendo al escrito de fs. 128: Téngase por presentado al Dr. LUIS E. GONZA, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. LUISA RITA DOMINGUEZ DE CARIGNANO a mérito de la fotocopia de Poder general para Juicios que acompaña y rola a fs. 126/ 127...Al escrito de fs. 132: Atento lo solicitado por la parte Demandada y lo dispuesto por el art. 79 del C.P.C. citase como tercero al Sr. PEDRO AVILA FLORES para que comparezca a juicio dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con más VEINTIDOS DIAS hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso.- Intímase al tercero citado para que en el mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.).- Suspéndase el procedimiento hasta que haya comparecido el mismo o se haya vencido el plazo acordado.- Intímase...Notifíquese por cédula y al Tercero Sr. PEDRO AVILA FLORES mediante Carta Documento, debiendo la parte interesada correr con los gastos que ello demanda y con su confección.- FDO. DR. JORGE D. ALSINA – JUEZ- SALA II CAM. CIVIL Y COM. ANTE MI PROC. ANALÍA LORENTE DE VALLESPINOS- PROSECRETARIA SALA II CAM. CIVIL Y COM.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85821 \$ 20,50.-

#### **INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**VALDEZ, VICTOR ANTONIO, D.N.I. N° 11.663.888** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

07/14/21/28 DIC. LIQ. N° 85791 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De Trámite en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 210325/09**, caratulado: "MEDIDAS PREPARATORIAS PREVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA: PEDRO GIRON Y SIMONA DIAZ C/ MAXIMO MARAZ ALEMAN Y LIDIA SAJAMA", Cítase y emplazase al Sr. MAXIMO MARAZ ALEMAN D.N.I. N° 07.809.835, para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa en el plazo de CINCO DIAS, a plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de pobre y Ausentes en su presentación, con quién se continuara la causa según su estado".- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite- ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 04 del 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85822 \$ 20,50.-

#### **EDICTOS DE CITACION**

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 2026/09**, caratulada "BUSTAMANTE, MIGUEL ANGEL Y OTRO; p.s.a. de Robo- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado VARGAS, ARIEL LUIS, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención que ha recaído la siguiente resolución. "San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre del año 2009".- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) **Citar** por Edicto al inculcado VARGAS, ARIEL LUIS- DNI N° 27.844.507, cuyo demás datos personales se desconocen, con último domicilio, conocido en Antenor Sajama N° 930 del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad capital; para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción N° 3- Secretaria N° 6; a los fines de estar a derecho en la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal, Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía se dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin CARGO ALGUNO.- I.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.- Secretaría N° 6, 02 Diciembre del 2009.-

09/11/14 DIC. S/C.-

El Dr. ARMANDO ROBERTO OVANDO, Vocal de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 058/2008**, "GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO p.s.a. de daños y violación de domicilio en concurso real Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al procesado GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ. Argentino, 33 años de edad, casado, empleado, domicilio actual desconocido, nacido el 11 de Julio de 1976 en Lanus Oeste, Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina, hijo de Mercedes González, D.N.I. N° 25.969.184, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (Arts. 140 del C.P.P.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2.009.- Fdo. Dr. ARMANDO ROBERTO OVANDO- Vocal, Ante mí: Dra. MARIA MARGARITA NALLAR- Secretaria.-

09/11/14 DIC. S/C.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS ANAUATI, D.N.I. N° 7.285.353**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliانا Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2009.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85798 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **OSVALDO ERNESTO COBO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 1 de Diciembre de 2009.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85790 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don RUBEN ORLANDO PLAZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- Pro Secretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Octubre de 2009.-

09/11/14 DIC. LIQ. N° 85793 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del **SR FLORES MAXIMO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85815 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LORENZO RAMOS, DNI: N° 5.537.287** e **INES ABALOS, DNI: N° 6.463.392**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de agosto de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85816 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS ALBERTO CISNEROS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85812 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-60156/00, caratulado: “SUCESORIO: ALBORNOZ, ANTONINO MIGUEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALBORNOZ, ANTONINO MIGUEL D.N.I. N° 3.950.290**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Proc-Secretaria: Dra. Silvia Raquel Lamas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85811 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR AGUSTIN GUANCA GIMENEZ D.N.I. N° 31.100.672**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85813 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 194349/08 (acumulado B-214276/09, caratulado: Sucesorio AB-INTESTATO: WIERNA, CESAR ALFREDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sr. **CESAR ALFREDO WIERNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Diciembre de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85814 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-220109/09; “SUCESORIO: **TEJERINA, ANGEL RAMON, DNI N° 8.202.761**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85808 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-204459/09; “SUCESORIO: **MIRANDA DE TOLABA, CARMEN, DNI N° 12.132.569; TOLABA, FRANCISCO, D.N.I. N° 11.256.791; TOLABA FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 29.309.776**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85819 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de de don **ABDEL NASSIH AZAR O ABDEL MASSIH AZAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85823 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de don **MATEO NAVARRO Y DOÑA DOLORES GAÍÑA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85824 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de don **REINALDO DEL CARMEN VIEDMA FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85818 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-219.234/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ARAMAYO QUIROGA, BARTOLOME por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BARTOLOME ARAMAYO QUIROGA, D.N.I. N° 93.386.901**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2.009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85820 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B- 64055/00, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **TOLABA FORTUNATA, D.N.I. N° 9.643.603**. Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres

veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2009.-

11/14/16 DIC. LIQ. N° 85826 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a heredero de: **OSCAR JOSE SANTELLAN Y SARA DIAZ DE SANTELLAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85840 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a heredero y/o acreedores del causante **EISENBERG MARIA ELIZABETH**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85838 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a heredero y acreedores de **MARIA ADELINA SALAZAR L.C. N° 4.646.591**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85828 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° 206947/09, caratulado: SUCESORIO: AB-INTESTATO: PAREDES PRIMITIVO- FLORES, CRISTINA CLELIA”, cita y emplaza a heredero y acreedores de los bienes del causante **PAREDES, FACUNDO PRIMITIVO D.N.I. N° 3.996.832 y FLORES, CRISTINA CLELIA L.C. N° 6.346.472** por el termino por TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85839 \$ 17,70.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-219.537/09 caratulado: SUCESORIO: ACOSTA, NATIVIDAD”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NATIVIDAD ACOSTA, L.E. N° 3.991.093**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85846 \$ 17,70.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRIZUELA ARGENTINO WALTER COSME**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85836 \$ 17,70.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FIERRO URBANO Y RODRIGUEZ PETRONILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85834 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada y de la Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B- 216.670/09 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **FLAVIO LEONARDO VILLARROEL, L.E. N° 3.931.743**, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2.009.-

14/16/18 DIC. LIQ. N° 85835 \$ 17,70.-